

Nº Interno: 2340371



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 55607

SANTIAGO, 25 de Agosto de 2010

VISTO : estos antecedentes; lo
solicitante el extranjero a que se refiere la presente
Resolución, lo informado por la Jefatura Nacional de
Extranjería y Policía Internacional mediante:

OFICIO ORDINARIO Nº 6520 del 10/08/2009

TENIENDO PRESENTE: a) que, el
solicitante no cumple con el requisito contemplado en el
artículo 82 inciso 1º, en relación al artículo 73 inciso
2º, ambos del Reglamento de Extranjería, por cuanto no
cumple con los plazos mínimos de residencia para impetrar
el beneficio, atendida su calidad migratoria de
tripulante; b) La atribución del Ministerio del Interior
para pronunciarse respecto de las solicitudes de Permiso de
Permanencia Definitiva que se presenten por los extranjeros
residentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13
del D.L. 1094 de 1975; c) que, sin perjuicio de lo señalado
en la letra a) precedente y atendidos los antecedentes
tenidos a la vista, este Ministerio ha estimado conveniente
proceder conforme a lo dispuesto en el inciso tercero del
artículo 67 de la norma legal ya indicada; d) la facultad
delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del
Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en
los artículos Nºs 13, 73 inciso 2º, 80, 136, 137 Nº 4 y
141 inciso 3º del Reglamento de Extranjería aprobado por
D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995,
ambos de este Ministerio; y la Resolución Nº 1600 del 30 de
octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

- 1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el Nº 4 del
artículo 137 en relación al artículo 73 inciso 2º, ambos
del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia
Definitiva presentada por el extranjero:

Don Cesar Alberto ANAHUA QUISPE RUN: 22.054.830-9

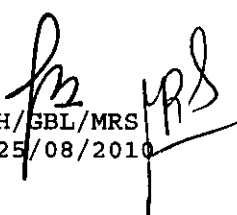
- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en la
condición de Titular al extranjero precedentemente
individualizado, por el período de un año contado desde
la fecha en que se estampe dicha visación en su
pasaporte.
- 3) PÁGUESE por el interesado, el monto de los derechos
correspondiente a la visación otorgada.

- 4) NOTIFÍQUESE al interesado la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. El citado extranjero deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.
- 5) RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 6) REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Gobernación Provincial de ARICA, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"




CARMEN GLORIA DANERI HERMOSILLA
Jefa Departamento Extranjería y Migración


CDH/EBL/MRS
[172] 25/08/2010